

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**AUTO No 249 de
28 de Agosto de 2018**

“Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 074 de 20 de noviembre de 2017. Consistente en un aprovechamiento forestal doméstico en terreno Público, Municipio de Pueblo Bello, proyecto denominado, Rehabilitación y pavimentación de la vía Zanjón – Pueblo Bello. Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, Etapa II y atención a obras de Emergencia, otorgado a Consorcio Civiles, con identificación Tributaria número 806.004.950-4.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Alberto Egurrola García, en calidad de representante legal de Consorcio Civiles, con identificación tributaria número 901.064.337-1, cuanta con una autorización para el aprovechamiento forestal doméstico en terreno Público localizados en la vía Zanjón – Pueblo Bello del Municipio de Pueblo Bello, la cual se autorizó, bajo la resolución número 074 de 16 de Noviembre de 2017.

Que mediante oficio de 31 de Julio de 2018 y recibido el 01 de Agosto con radicado 7592, se informa y solicita a la Corporación y a el doctor Wilson Román Márquez Daza. En su calidad de coordinador para la gestión de recursos naturales, ecosistemas estratégicos y áreas protegidas, que se culminó con las actividades autorizadas en la resolución 074 de 16 noviembre de 2017 y que se realice visita de verificación de las obligaciones establecidas en esta.

Que se realizara visita técnica para poder dar cumplimiento a la solicitud de verificación de cumplimiento de Obligaciones impuestas en la resolución 074 de 16 noviembre de 2017.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que según Artículo 2.2.1.1.7.9. Del Decreto 1076 de 2015. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

Que por mandato del Artículo 2.2.1.1.7.10. Del decreto 1076 de 2015. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 249 de 28 de Agosto de 2018. Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 074 de 20 de noviembre de 2017. Consistente en un aprovechamiento forestal doméstico en terreno Público, Municipio de Pueblo Bello, proyecto denominado, Rehabilitación y pavimentación de la vía Zanjón – Pueblo Bello. Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, Etapa II y atención a obras de Emergencia, otorgado a Consorcio Civiles, con identificación Tributaria número 806.004.950-4.

-----2

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución número 074 de 16 de noviembre de 2017. Consistente en un aprovechamiento forestal doméstico en terreno Público, Municipio de Pueblo Bello, proyecto denominado, Rehabilitación y pavimentación de la vía Zanjón – Pueblo Bello. Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, Etapa II y atención a obras de Emergencia, otorgado a Consorcio Civiles, con identificación Tributaria número 806.004.950-4.”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las diligencias de inspección técnica en el predio los Deseos de la vereda las Raíces, jurisdicción del Municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 31 de Agosto de 2018, con intervención del funcionario Asdrúbal González Quiroz.

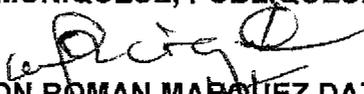
ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Consorcio Civiles, con identificación Tributaria número 806.004.950-4.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 28 días de Agosto 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 026 - 2017
Proyecto: Zamir Fraija – Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181